

(7)



Administración
de Justicia

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 02 DE VALDEMORO

C/ Trabajadoras del Cotton, 18 - 28342

Tfno: 918018412

Fax: 918017817

valdemoro2@madrid.org

42020285

NIG: 28.161.41.2-2002/0202340

Procedimiento: Tutela 289/2002

Materia: Capacidad

Demandante: Dña. MERCEDES SANCHEZ MINGO
PROCURADOR D. VICENTE GARCIA-MOCHALES BENAVENTE
Tutor: D. ALBERTO PRIETO SANCHEZ
Demandado: MINISTERIO FISCAL
Tutelado: JOSE LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA QUE LA DICTA: Dña. MARIA DE COLSA INESTAL

Lugar: Valdemoro

Fecha: diecisiete de junio de dos mil veinticinco

Visto el estado de las presentes actuaciones, librese testimonio de la Sentencia N° 368/2001 de fecha 26/12/2001, Auto N° 69/2003 de fecha 20/02/2003 y testimonio de la resolución de aceptación y juramento de cargo de tutor de fecha 12/03/2003.

Por **remoción del tutor**, se adjunta igualmente el Auto N° 238/2014 de fecha 16/06/2014 y testimonio de la resolución de aceptación y juramento de cargo de tutor de fecha 08/07/2014, y remítase al Decanato de estos Juzgados a fin de que sea turnado y registrado como Revisión de Tutelas (DT5).

Contra la resolución que se notifica cabe recurso de reposición ante el Letrado/a de la Admón. de Justicia, mediante escrito presentado en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo dispongo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Admón. de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes

